



ROMBHUS TECH
ROMBHUS TECH
RTE1708114B9
Calle CHICALOTE, 11, INFONAVIT IZTACALCO, IZTACALCO, Ciudad de México, Ciudad de México, 08900, MEX
5543710283
ROMBHUS.COM
hugo@rombhus.com

Factura de venta (CFDI)
No. 158
General de Ley Personas Morales - 601

RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		FECHA DE EXPEDICIÓN
			09/09/2025
DOMICILIO FISCAL	Col.: Roma Sur, Mun.: Cuauhtémoc, Edo.: Ciudad de México, C.P.: 06760, País: México		FECHA DE VENCIMIENTO
			09/09/2025
RFC	IFN060425C53	TELÉFONO	
RÉGIMEN FISCAL	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Producto	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Descuento	Total
Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la Campaña CREDITO FONACOT 2025, VERSION 1: CON FONACOT, ES MAS FACIL Box banner 240x600, mexic (mexicoahora.com) - 82101500	Pieza (H87)	\$147	704		\$103,488.00
Box banner 240x600, mexicoahora.com (Contrato FNCOT/AD/CAAS/143/2025, Convenio Modificadorio FNCOT/AD/CAAS/143-1/2025, Vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025) - 82101500	Pieza (H87)	\$115.5	895		\$103,372.50
Doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N					

Folio Fiscal 1

Sello digital del CFDI: 3

Sello del SAT: 5

Cadena original del complemento de certificación del SAT: 6

4
Uso: Gastos en general (G03)
Método de Pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Forma de pago: 99-Por definir
Fecha y hora de expedición: 2025-09-09T13:47:48
Fecha y hora de certificación o de timbre: 2025-09-09T13:47:49
No serie del certificado del CSD: 2
No de serie del certificado del SAT: 00001000000707310321
Versión CFDI: 4.0

Notas

Subtotal	\$206,860.50
IVA (16.00%)	\$33,097.68
Total	\$239,958.18



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot

Ciudad de México, 10 de octubre de 2025



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez

Director de Comunicación Institucional

Presente

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 5265 7400

www.fonacot.gob.mx/